

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 25 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 16 “SERVICIOS DE ENSEÑANZA” SUBGRUPO. 07 “ENSEÑANZA NO FORMAL”**, integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Fernando Delgado, Esc. Liliana De Marco, Dras. Silvana Golino y Rosario Domínguez ; **Delegados de los Empleadores**: Cr. Daniel Acuña y Dr. Rodrigo García, en representación de AUDEC y ANONG, respectivamente ; **Delegados de los Trabajadores**: Sra. Anahí Caraballo y Sr. Sergio Sommaruga y; **HACEN CONSTAR QUE**:

PRIMERO.- Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al ajuste para el período comprendido entre el 1º de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscrita el día 25 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2017 es de 5,88 %, resultante de la aplicación de lo establecido en la cláusula tercera del acta referida, consistente en el índice medio de salarios (IMS) correspondiente al período 1º de diciembre de 2016 – 31 de mayo de 2017, el que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017.

TERCERO.- En consecuencia de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo No. 16 “Servicios de Enseñanza”, Subgrupo No. 07, “Enseñanza no Formal”** por 44 horas semanales de labor con vigencia desde el 1º de julio de 2017, serán los siguientes:

- a) Auxiliar de Mantenimiento, Limpieza y Cocina: \$ 21.415
- b) Recepcionista, portero, sereno: \$21.415
- c) Auxiliar contable, administrativo: \$ 22.070
- d) Encargado de Cocina: \$ 24.141
- e) Encargado de mantenimiento: \$ 24.141
- f) Educador: \$ 31.038
- g) Maestro, profesor, educador con título terciario o universitario de grado: \$ 33.447
- h) Profesional: Médico, asistente social, nutricionista, psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicomotricista, sociólogo, abogado, contador: \$ 41.384

A los efectos de calcular el salario mensual, para una oferta laboral de un trabajador, con carga horaria menor a 44 horas semanales, se aplicará lo siguiente: se dividirá el salario mensual del trabajador por 44 y el valor así obtenido se multiplicará por la cantidad de horas semanales que desempeñe.

A los demás efectos se realizarán las liquidaciones de la forma que establece la ley para los trabajadores mensuales.

Leída que fue la presente, los comparecientes la otorgan y suscriben, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

20

Quiet Bousbelle

~~Regina Bonnoracio~~

~~Silvano De Mores~~

Dagay

~~Ruth Bonnoracio~~

~~J. Ivan Polimino~~

~~MTSS~~

~~MTSS~~

3

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 01 de agosto de 2017

Pase a División Documentación y Registro.



CAMILA SILVA

4620

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

2 AGO 2017
Montevideo,

Reg. Con el N° 1596 2017

Folio, 81 al 03

Grupo 16

Sub-Grupo 04

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Por Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro